



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 155-2022-CR/GRM

Fecha : 07-07-2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 008-2022-CR/GRM realizada el siete de julio del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]"*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)".* Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)"*. Estando facultado para: *"(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)"*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*.

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional; en esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 155-2022-CR/GRM

Fecha : 07-07-2022

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente el Consejero Regional Harly Martin Negrillo Guevara, solicita, sustenta y fundamenta se exhorte al Gobernador Regional la asignación presupuestal a la sub Región General Sánchez Cerro, para la elaboración de estudios definitivos y la ejecución para el mantenimiento de la infraestructura de canales en los anexos de Tamaña, Colohuache, San Juan de Dios y Laje, del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate en las Sesión Ordinaria descentralizada realizada en el Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, con el voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR** al Gobernador Regional y Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, disponga la asignación presupuestal a la Gerencia Sub Regional General Sánchez Cerro, para la formulación y ejecución de proyectos para el mejoramiento de canales en los anexos de Tamaña, Colohuache, San Juan de Dios y Laje, del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerente de la Sub Region General Sánchez Cerro del Gobierno Regional de Moquegua, efectúen las acciones necesarias para la asignación presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, para que dentro del marco de sus atribuciones señalada en el literal o) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumpla con la ejecución del presente Acuerdo de Consejo Regional; bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
CONSEJERA DELEGADA